

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE ENERO DEL 2011. NUM. 32,420

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 263-2010

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 1) del Decreto No.131, de fecha 11 de enero de 1982 de la Asamblea Nacional Constituyente, que contiene la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las instituciones supervisadas estarán obligadas a publicar, los balances y estados de pérdidas y ganancias al cierre de cada ejercicio en dos (2) diarios de mayor circulación del país.

CONSIDERANDO: Que a raíz del aumento de la actividad económica y el crecimiento poblacional, se hace necesaria la implementación de normas que generen un mayor acceso del público, a la información que por Ley debe ser publicada por todas aquellas instituciones que conforman el sistema financiero del país.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 32, párrafo primero, de la LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, el cual deberá leerse así:

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos.: 263-2010, 265-2010 y 267-2010.	A. 1-3
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Certificaciones	A. 4-11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 36

ARTÍCULO 32.- Las instituciones supervisadas estarán obligadas a publicar de conformidad con las normas establecidas por la Comisión, el balance general, los estados de resultados y los demás balances y estados financieros al cierre de cada ejercicio, con sus respectivas notas complementarias y el dictamen del Auditor Externo. Dicha publicación deberá hacerse en todos los medios de circulación de prensa escrita, diarios de circulación nacional, de información general o especializada financiera, que existan y que estén debidamente autorizados en el país, con excepción de las sociedades financieras que lo publicarán únicamente en un sólo diario de circulación nacional, además deberán publicar estos estados financieros en la Página Web de cada una de las instituciones financieras y tener copias gratuitas de los mismos en todas las sucursales para quien lo solicite.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

Poder Legislativo

DECRETO No. 265-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en virtud de Decreto de ampliación del Estado de Emergencia emitido bajo el número PCM - 28 - 2007, del 5 de noviembre del 2007, se suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE OBSERVACIÓN MEDIO AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL**, entre la **COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)** y **GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A., ADASA SISTEMAS S.A.U. Y EMTE, S.A.**, en fecha 30 de diciembre del dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del Artículo 9 de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, el Contrato antes referido fue aprobado mediante el **Acuerdo Ejecutivo Número 013-2008** del 18 de febrero de 2008 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 8 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO: Que para la ejecución del **PROYECTO** antes referido, se ha obtenido financiamiento **no reembolsable**, por un importe de hasta **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTAY NUEVE CON SESENTA Y DOS EUROS (19,786,479.62€)**, por parte del **GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA**.

CONSIDERANDO: Que para el uso eficiente de los recursos provenientes del Reino de España se hace necesario exonerar a la **COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, del pago de los impuestos, aranceles, gastos de despacho de aduana de importación, gastos consulares, tasas, incluso las portuarias, gastos de estadía en Puerto, timbres, cargas y gravámenes presentes y futuros de origen hondureño e imponibles de acuerdo a la legislación de la República de Honduras, de todas las donaciones y compras para la ejecución del **Proyecto de "MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE OBSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL"**.

CONSIDERANDO: Que compete exclusivamente al Congreso Nacional, crear, modificar o suprimir tributos o contribuciones, otorgar exenciones, deducciones, liberaciones o cualquier clase de beneficio fiscal, conforme al Artículo 5 del Código Tributario.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a la **COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, del pago de los impuestos, aranceles, gastos de despacho de aduana de importación, gastos consulares, tasas, incluso las portuarias, gastos de estadía en Puerto, timbres, cargas y gravámenes presentes y futuros de origen hondureño e imponibles de acuerdo a la legislación de la República de Honduras, para la introducción de todas las donaciones y compras incluyendo el Impuesto Sobre

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL